



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019- MPF/A.

Ferreñafe, 06 de Febrero de 2019

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Informe Legal N° 031-2019-MPF/GAJ, de fecha 04 de Febrero del 2019, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abg. Jorge Edwar Saucedo Barahona, a la señora Alcaldesa Abg. Violeta Patricia Muro Mesones, sobre Proyecto de Directiva de Empadronamiento de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, del Distrito de Ferreñafe.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su Artículo 194°, que la Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20°, Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con Informe Legal N° 031-2019-MPF/GAJ, de fecha 04 de Febrero del 2019, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abg. Jorge Edwar Saucedo Barahona, a la señora Alcaldesa Abg. Violeta Patricia Muro Mesones, le manifiesta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Carta N° 008-2019-MPF/GRDH de fecha 17 de Enero del 2019, el Tec. Adm. José S. Ruiz Mesta, Gerente de Promoción de Desarrollo Humano, solicita la Aprobación Proyecto de Directiva de Empadronamiento PVL, mediante documento propuesto (DECRETO DE ALCALDÍA)

II. ANÁLISIS LEGAL:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 1° precisa: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales".

Que, mediante Artículo 7.2 de la ley mencionada menciona: "Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche,

CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferreñafe.gob.pe - E-MAIL: municipalidad@muniferreñafe.com.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad".

Que, una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico, entre ellas, en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo ordenamiento garantiza el adecuado control de los recursos municipales; estableciendo criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto, regula las actividades y funcionamientos del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en cuanto a las normas municipales, el Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su tercer párrafo señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; que contribuirá a mejorar su gestión y los niveles de satisfacción de los usuarios.

Que mediante Informe N° 010-2019-MPF/GPDH/DPSPV, el Jefe de Programas Sociales y Participación Vecinal, Sr. José Alberto Segura Sánchez, alcanza el proyecto de Directiva para el Procedimiento de Empadronamiento del Beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de Ferreñafe, precisando que el objetivo "es la de proponer los lineamientos específicos para realizar el proceso de empadronamiento y reempadronamiento en concordancia con los sistemas legales que rigen el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche en el distrito de Ferreñafe."

Que, con Carta N° 008-2019-MPF/GRDH de fecha 17 de Enero del 2019, el Tec. Adm. José S. Ruiz Mesta, Gerente de Promoción de Desarrollo Humano, precisa: "que luego de su revisión resulta **FACTIBLE** su aprobación para su ejecución, la cual permitirá controlar y mantener actualizado los padrones de beneficiarios de los diferentes comités de Vaso de Leche dentro de los lineamiento del marco legal establecido; siendo este aprobado mediante documento propuesto (**DECRETO DE ALCALDÍA**)

III. CONCLUSIÓN:

Por tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión que resulta **VIABLE** la Aprobación del Proyecto de Directiva: "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DEL EMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE FERREÑAFE", por encontrarse conforme a Ley; emitiéndose auto resolutivo correspondiente.

Estando a lo Informado, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 001-2019-MPF/GPDH/DPVPS, "**NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DEL EMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE FERREÑAFE**", el cual en Nueve (09) Folios, es parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Jefatura de la División de Programas Sociales y Participación Vecinal, de la
Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo Responsabilidad.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional: www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

[Signature]
Adog. **Patricia Muro Mesones**
ALCALDESA